



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0198/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **MORENA**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **MORENA**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*"n términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción XLII (año 2018), de la Ley General se observa que MORENA no da cumplimiento a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales. (Se anexa en documento adjunto es escrito de denuncia y los medios de prueba correspondiente)". (sic).*

A su denuncia, la particular adjuntó un archivo *PDF* con la siguiente información:

**"Artículo 70 Fracción XLII 2018.**

*En términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción XLII (año 2018), de la Ley General se observa que **MORENA** no da cumplimiento a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales.*

*En ese sentido y después de verificar el contenido del SIPOT la suscrita se percató que no atiende lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales ya que respecto de la fracción XLII del artículo 70, el documento de referencia señala que para su llenado se deberá utilizar una leyenda que el propio INAI aprobó, sin embargo **MORENA** no da cumplimiento a lo señalado en los citados Lineamientos.*

*Por lo anterior vengo a presentar formal **DENUNCIA** en contra de **MORENA**, por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia por las razones y motivos antes señalados.*

*En ese sentido solicito al INAI que ejerza las facultades conferidas en la Constitución y proceda de conformidad en lo dispuesto en el título sexto medidas de apremio y sanciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la omisión en el cumplimiento de una obligación prevista en la Ley General de Transparencia de parte de **MORENA**; asimismo, también solicito que procesa en términos de lo previsto en el artículo 187 de la Ley Federal de Transparencia dé vista al*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0198/2018**

*Instituto Nacional Electoral por el incumplimiento **MORENA** en la publicación y actualización de sus obligaciones en la materia.*

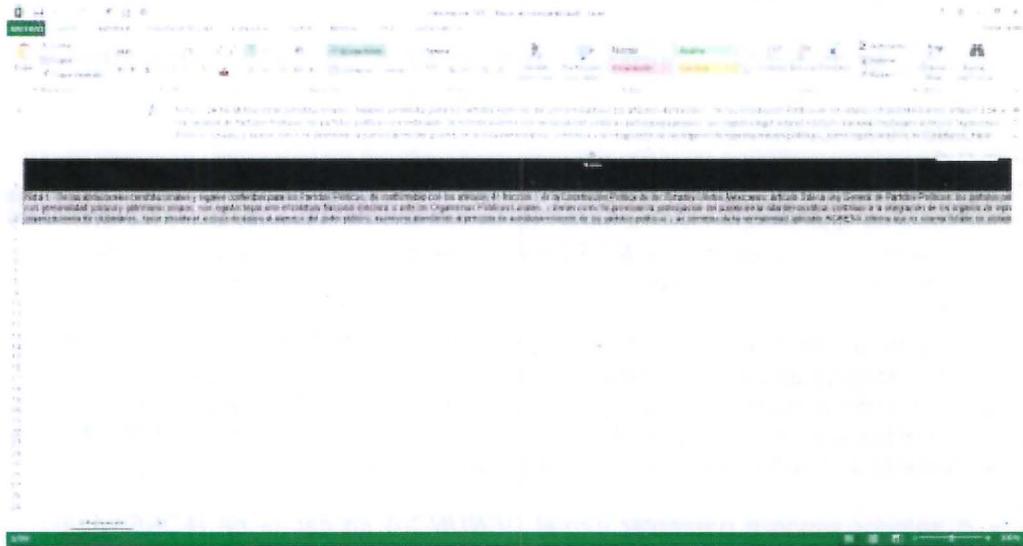
*Como medio de prueba ofrezco la información que en su momento reportó **MORENA** en el SIPOT, la cual puede ser consultada en la siguiente liga:*

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

*Asimismo, ofrezco la captura de pantalla de la información que en su momento **MORENA** ingresó al SIPOT, con la que se acredita lo señalado por la suscrita, es decir que el sujeto obligado no dio cumplimiento en tiempo y forma con sus obligaciones.*

Asimismo, el denunciante adjuntó como medio de prueba una captura de pantalla de la fracción XLII "Hipervínculo al listado de Pensionados y Jubilados" correspondiente al ejercicio 2018 del Artículo 70.

## Artículo 70 fracción XLII Hipervínculo al listado de Pensionados y Jubilados 2018



II. Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0198/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0198/2018

las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/0612/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha dos de julio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido de la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que se contaba con **un registro** de información en el formato "Jubilados y pensionados: Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados" correspondiente al ejercicio 2018, tal como se observa a continuación<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0198/2018

VI. Con fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha diez de julio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/200/2018** de misma fecha de su recepción, signado por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **MORENA** y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0198/2018**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento al acuerdo de fecha dos de julio de dos mil dieciocho, notificada a este órgano partidista el día cinco de julio del mismo año; en vía de informe justificado manifiesto lo siguiente:

El cinco de julio del presente año se recibió en este instituto el acuerdo de admisión de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de este sujeto obligado, respecto a la presunta omisión de la información que la denuncia a la letra señala: "n términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de Aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción XLII (año 2018), de la Ley General se observa que MORENA no da cumplimiento a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales . . . ." (sic).

Al respecto es menester precisar lo siguiente:

Por lo que se refiere a la fracción: XLII, Jubilados y pensionados, Hipervínculo a l listado de pensionados y jubilados; del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, se informa que la información correspondiente al ejercicio 2018, se encuentra publicados en el sistema, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, como se muestra en las siguientes imágenes:

Artículo #: Art. 70 - En la Ley Federal y de las entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados surgen a disposición del.

Formato #: XLII - Jubilados y pensionados\_Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados

Realizar Consulta

Descargar Descargar

Detalle	Sujeto Obligado	Estado	Fecha de Inicio del Proceso	Fecha de Fin del Proceso	Modalidad	Referencias a la Ley	Fecha de Publicación	Fecha de Actualización
JA	MORENA	308	05/07/2018	05/07/2018			05/07/2018	26/03/2019

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

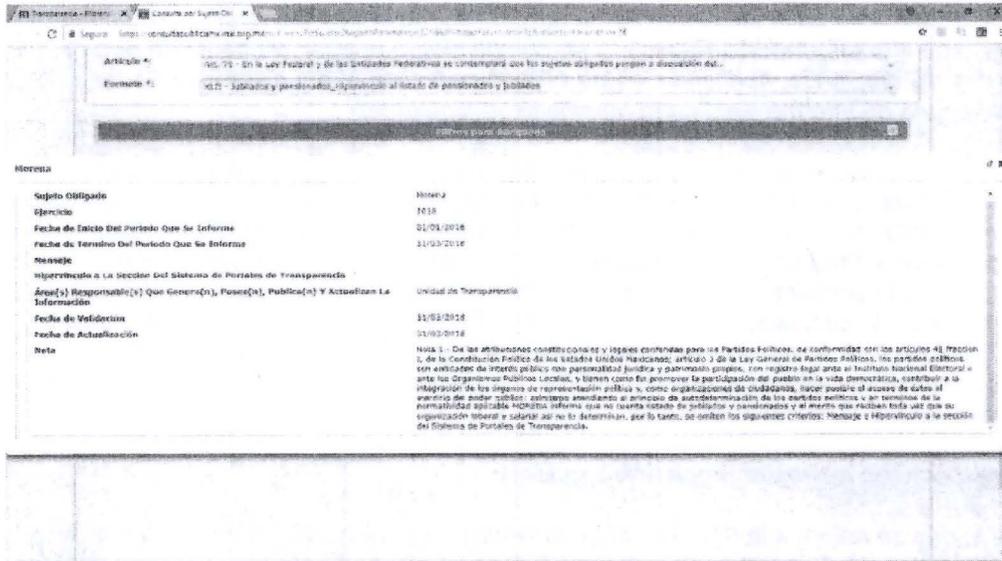


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0198/2018



Al respecto es menester precisar lo que en el campo nota se justifica:

De las atribuciones constitucionales y legales conferidas para los Partidos Políticos, de conformidad con los artículos 41 fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; asimismo atendiendo al principio de autodeterminación de los partidos políticos y en términos de la normatividad aplicable MORENA informa que no cuenta con un listado de jubilados y pensionados y en consecuencia tampoco existe monto alguno que reciban, toda vez que su organización laboral y salarial así no lo determina, por lo tanto, se omiten los siguientes criterios: Mensaje e Hipervínculo a la sección del Sistema de Portales de Transparencia.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos, la fracción que detallamos más arriba se encuentra pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, debidamente justificada conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento.

[...]” (sic).



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0198/2018

**IX.** Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/DGEPPOED/0609/18** y con fundamento en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, un informe complementario, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que remitiera las documentales que acreditaran que la información se encontraba cargada en el sistema. .

**X.** Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/254/2018**, signado por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **MORENA** y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el siguiente informe complementario:

"[...]

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento al oficio INAI/SAI/DGEPPOED/0609/18 de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, notificada a este órgano partidista el mismo día; en vía de informe complementario manifiesto lo siguiente:*

*Con respecto a la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de este sujeto obligado, respecto a la presunta omisión de la información que la denuncia a la letra señala: "n términos de lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, específicamente en la Tabla de Aplicabilidad relacionada con el artículo 70, fracción XLII (año 2018), de la Ley General se observa que MORENA no da cumplimiento a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales . . . ." (sic).*

*Y en atención al requerimiento de información complementaria, enviado por Usted, en el que a la letra señala:*

[...]

*Se le solicita envíe las documentales necesarias para acreditar que dicha información se encuentra cargada en el sistema, documento en el que pueda visualizarse la fecha de carga exitosa.*

*Derivado de lo anterior se adjunta al presente el comprobante de carga correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018 de la fracción en mención, por lo que se espera con ello, se tengan por entregados los elementos necesarios para resolver la denuncia del expediente que nos ocupa.*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0198/2018

*El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta nuevamente que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos.*

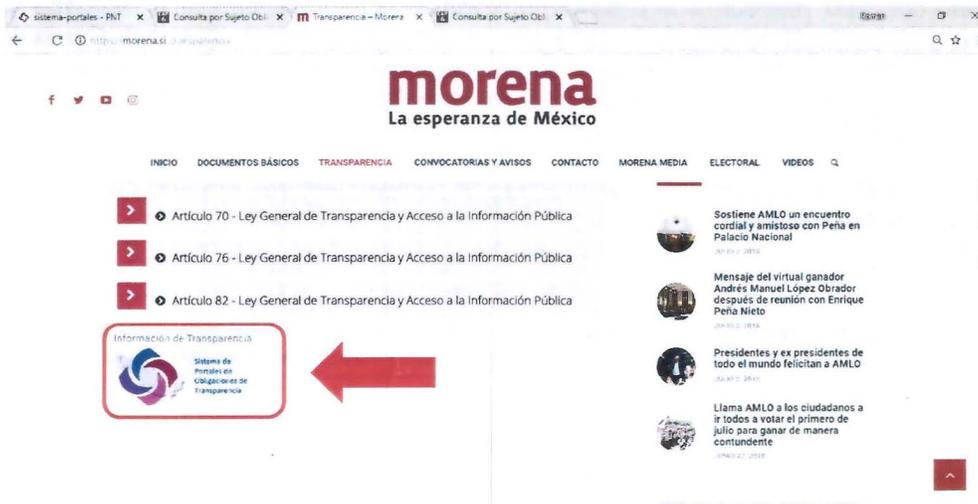
*Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento”.*

[...]

A dicho informe el sujeto obligado adjuntó un comprobante de procesamiento de alta de información con estatus terminado, correspondiente a la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, con fecha del siete de mayo de dos mil dieciocho, con estatus de carga terminado.

**XI.** Con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que para el ejercicio 2018, en la fracción “Jubilados y pensionados: Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados” se observa un registro, tal como se señaló en el resultando V de la presente resolución.

**XII.** Con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de **MORENA**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0198/2018

**XIII.** Con fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0684/2018**, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

**XIV.** Con fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento de **MORENA** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al ejercicio 2018, mismo que se refiere al listado de pensionados y jubilados.

Cabe señalar que en términos de lo denunciado por el particular y de los medios de prueba adjuntados, se advierte que su inconformidad radica en uno de los formatos de la fracción denunciada, mismo que corresponde al hipervínculo al listado de pensionados y jubilados, relativo al año 2018, por ello, será dicho formato y periodo los que se analizarán en la presente resolución.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0198/2018

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó que la información correspondiente al ejercicio 2018 se encontraba publicada en el sistema conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. (Lineamientos Técnicos Generales).

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Enlace procedió a solicitar un informe complementario en donde se le requirió al sujeto obligado enviara las documentales necesarias para acreditar que dicha información se cargó en el sistema, en el que se visualizara la fecha de carga exitosa.

En atención al requerimiento de información complementaria, el sujeto obligado adjuntó el comprobante de carga exitosa en el sistema y reiteró que la información se encontraba cargada conforme a los Lineamientos Técnicos Generales.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y complementario remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, para comprobar que el sujeto obligado cumple con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información del sujeto obligado deberá de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0198/2018

debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la fecha límite que tenía **MORENA** para publicar sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, se analizará la información del ejercicio 2018 que integra las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General. En este sentido, conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales Lineamientos Técnicos Generales<sup>2</sup>, la fracción denunciada debe cumplir con lo siguiente:

### ***XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben***

Los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social ni cuenten con planes privados de pensiones y jubilaciones deberán publicar la siguiente leyenda:

*El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el [indicar el nombre del Instituto de seguridad social] como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley [especificar la normatividad que regula al Instituto], toda vez que el (la) [especificar nombre de sujeto obligado] no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones*

<sup>2</sup> Para este periodo resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0198/2018

Por su parte, los sujetos obligados que sean instituciones de seguridad social (IMSS, ISSSTE, ISSFAM) o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores, ya sea porque así esté especificado en su contrato colectivo o porque tengan algún documento normativo que así lo mandata (SAE, CFE, entre otros) deberán difundir a través de los sitios de Internet que habiliten para ello, los listados de jubilados y pensionados así como el monto de la porción de su pensión que reciban directamente del Estado Mexicano, atendiendo a los criterios de contenido y organización que se muestran más adelante.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### **Criterios sustantivos de contenido**

Los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social ni cuentan con planes privados de pensiones y jubilaciones deberán publicar:

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Mensaje: *El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el [indicar el nombre del Instituto de seguridad social] como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley [especificar la normatividad que regula al Instituto], toda vez que el (la) [especificar nombre de sujeto obligado] no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones*

**Criterio 4** Hipervínculo a la sección del Sistema de Portales de Transparencia en donde los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados, así como el monto de su pensión

Los sujetos obligados que sean instituciones de seguridad social o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores publicarán:

**Criterio 5** Ejercicio

**Criterio 6** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 7** Estatus (catálogo): Jubilado(a)/ Pensionado(a)/ Haber de retiro/ Otro

**Criterio 8** Tipo de jubilación o pensión. Por ejemplo: años de servicio, vejez, cesantía en edad avanzada, invalidez, incapacidad permanente total, incapacidad permanente parcial, viudez, orfandad, viudez y orfandad, ascendientes.

**Criterio 9** Nombre completo del jubilado(a) o pensionado(a) (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 10** Monto de la porción de su pensión que recibe directamente del Estado Mexicano

**Criterio 11** Periodicidad de la pensión (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0198/2018

## Criterios adjetivos de actualización

**Criterio 12** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 13** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

## Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

**Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 18** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

## Criterios adjetivos de formato

**Criterio 19** La información publicada se organiza mediante los formatos 42a y 42b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 42a LGT\_Art\_70\_Fr\_XLII

### Hipervínculo al listado de pensionados y jubilados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mensaje	Hipervínculo a la sección del Sistema de Portales de Transparencia en donde los institutos de seguridad social publiquen los listados de jubilados y pensionados, así como el monto de su pensión
			"El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el [indicar el nombre del Instituto de seguridad social] como parte de las prestaciones de Ley que derivan del esquema de Seguridad Social previsto en la Ley [especificar la normatividad que regula al Instituto], toda vez que el (la) [especificar nombre de sujeto obligado] no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones"	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe hacer del conocimiento público mediante una leyenda, que la



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0198/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

información correspondiente al hipervínculo del listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben es generado y publicado por el Instituto de seguridad social que les corresponda, toda vez que los primeros no tiene un esquema propio de jubilaciones y pensiones.

Ahora bien, una vez realizado el análisis del formato correspondiente a la fracción que nos ocupa, se observó que la información del ejercicio 2018 se encuentra cargada por el sujeto obligado, de manera correcta en el SIPOT, tal y como se advierte a continuación:

Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Mensaje	Hipervínculo a La Sección Del Sistema de Portales de Transparencia
Morena	2018	01/01/2018	31/03/2018		



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

Expediente: DIT 0198/2018

H	I	J	K
Área(s) Responsable(s) Que General(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualiza(n) la Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
Unidad de Transparencia	31/03/2016	31/03/2016	Nota 1.- De las atribuciones constitucionales y legales conferidas para los Partidos Políticos, de conformidad con los artículos 41 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; asimismo atendiendo al principio de autodeterminación de los partidos políticos y en términos de la normatividad aplicable MORENA informa que no cuenta listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben toda vez que su organización laboral y salarial así no lo determinan, por lo tanto, se omiten los siguientes criterios: Mensaje e Hipervínculo a la sección del Sistema de Portales de Transparencia.

Si bien es cierto que el sujeto obligado no tiene información publicada en los criterios “Mensaje” e “Hipervínculo a la sección del Sistema de Portales de Transparencia”, en el campo nota señala la siguiente leyenda:

*“Nota 1.- De las atribuciones constitucionales y legales conferidas para los Partidos Políticos, de conformidad con los artículos 41 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; asimismo atendiendo al principio de autodeterminación de los partidos políticos y en términos de la normatividad aplicable MORENA informa que no cuenta listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben toda vez que su organización laboral y salarial así no lo determinan, por lo tanto, se omiten los siguientes criterios: Mensaje e Hipervínculo a la sección del Sistema de Portales de Transparencia”.*

Por lo anterior, se observa que el sujeto obligado justifica la falta de publicación en los criterios 3 y 4 y cumple con la publicación de la información correspondiente al artículo analizado.

Asimismo, no se omite señalar que la información fue cargada desde el día siete de mayo del presente año. De esta manera, se advierte que al momento en que fue



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0198/2018

presentada la denuncia que nos ocupa, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **infundada** la denuncia presentada, toda vez que, como se muestra en el análisis realizado de la información correspondiente a la fracción XLII del artículo 70 de la Ley General, se constató que el sujeto obligado a la fecha en la que se presentó la denuncia cuenta con una justificación válida de acuerdo a lo establecido dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto que la denunciante solicitó que se diera vista al Instituto Nacional Electoral por el supuesto incumplimiento de **MORENA** en la publicación y actualización de sus obligaciones de transparencia, por lo que debe precisarse que dicha vista únicamente resultará procedente en caso de que el sujeto obligado no cumpla con las obligaciones de transparencia establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **MORENA**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0198/2018

Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Carlos Alberto Bonnín Erales**  
Comisionado

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0198/2018

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0198/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.